

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	1 de 9

CONTRATACION PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MUSICA DE LA IER MIGUEL ANTONIO CARO

REGIMEN ESPECIAL

Conforme lo requerido en el artículo 84 del Decreto 1082 del 27 de mayo de 2015, se elabora el presente ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. PERSPECTIVA LEGAL

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. “Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa”.

Dada la naturaleza del objeto (o la cuantía del mismo, según el caso), el presente proceso de selección comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, así como el contrato que llegue a celebrarse se regirá por la ley Colombiana, por las normas contenidas en la Constitución Política, el Manual de Contratación, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen para el caso del régimen especial, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Marco legal: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

Que la **INSTITUCION EDUCATIVA IER MIGUEL ANTONIO CARO**, en ejercicio de sus atribuciones legales se rige por el Decreto 1075 de 2015 por tratarse de una contratación inferior a 20 SMLV, además se regirá por los parámetros establecidos en el manual de contratación interno de la institución.

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	2 de 9

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

JUSTIFICACION:

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

La Rectora de la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO, dentro de sus funciones está proveer una educación pública con calidad y pertinencia que logre retener la población estudiantil hasta concluir la Educación Media.

En este escenario La música como arte que complementa todos los sentidos del ser humano desempeña un papel fundamental para la sociedad creando estímulos que desarrollan potenciales en los individuos; es por esto que la IER MIGUEL ANTONIO CARO e apuesta a los procesos musicales desde la creación y conformación de la banda musical en conjunto al proyecto que se da desde la alcaldía de Manizales por medio de la Secretaria de Educación del municipio, el cual tiene como misión rescatar y proyectar a la población estudiantil de las instituciones educativas del municipio, por tal razón se ve la necesidad de invertir en el mantenimiento y reparación de los instrumentos musicales y suministro de insumos para los instrumentos musicales de la banda de la Institución.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

- Que es realizar las gestiones y acciones necesarias para el mantenimiento de los equipos de música de la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO.

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	3 de 9

Que en el plan de compras de la institución 2024, RECURSOS TRANSFERENCIAS GRATUIDAD, rubro: 2.1.2.3 “ADQUISICION DE BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS, 2.1.2.3 “ADQUISICION DE BIENES – MANTENIMIENTO.

1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

“MANTENIMIENTO, REPARACION DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE LA INSTITUCION RURAL MIGUEL ANTONIO CARO SEGÚN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS.”

Cantidad	Instrumento	Diagnostico	Valor Unidad	Valor total
1	Saxofón Alto Simba 2003	Mantenimiento general lavado y brillo de cuerpos y llaves, cambio de algunas zapatillas y corchos, armado y regulación de los sistemas de las llaves y correspondencias, reposición de filtros topes	\$475.800	\$475.800
1	Saxofón Tenor Conn	Mantenimiento general, lavado y brillo de cuerpos y llaves, cambio de algunas zapatillas y corchos, armado y regulación del sistema de llaves y correspondencia.	\$476.000	\$476.000
1	Eufonio Bombardino King313686	Restauración y reparación general, mantenimiento general, desarmado y lavado de cuerpos, bombas y pistones, ajuste mecánico y calibración	\$500.000	\$500.000
1	Clarinete Bajo vito resotone	Restauración y reparación general, Mantenimiento general, desarmado y lavado de cuerpos, bombas y pistones, ajuste mecánico y calibración. Reposición de pieza faltante	\$1.006.135	\$1.006.135
1	Clarinete Lazarro Lzr160cl	Mantenimiento general, lavado y brillo de cuerpos y llaves, cambio de algunas zapatillas y corchos, armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias. Reposición de tornillo	\$500.000	\$500.000
1	Flauta Prelude 711	Mantenimiento general, lavado y brillo de cuerpos y llaves, cambio de algunas zapatillas y corchos, armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias. Reposición de barril, boquilla y abrazadera.	\$476.000	\$476.000
1	Clarinete Heiner	Enzapatillado y mantenimiento general, lavado y brillo de cuerpos y llaves, cambio de zapatillas y corchos, armado y	\$571.000	\$571.000

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	4 de 9

		regulación del sistema de llaves y correspondencias. Reposición de barril, boquilla y abrazadera		
1	Genérico	Aceite pistones	\$39.000	\$39.000
1	Genérico	Grasa de bombas de metales	\$39.000	\$39.000
1	Genérico	Grasa de corchos de maderas	\$29.000	\$29.000
1	Rico Royal	Caja de caña de clarinete	\$120.000	\$120.000
4	Rico Royal	Caña de saxo tenor	\$20.000	\$80.000
4	Rico Royal	Caña de saxo alto	\$15.000	\$60.000
15	Genérico	Atril de partitura con estuche	\$43.000	\$645.000
		SUBTOTAL		\$5.016.935
		VLR ANTES DE IVA		\$4.215.912
		IVA DEL 19%		\$801.023
		TOTAL		\$5.016.935

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	60000000 instrumentos musicales, equipos educativos.
Familia	60130000 instrumentos musicales, piezas y accesorios
Clase	60131500 piezas y accesorios de instrumentos musicales

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con La Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro a cumplir con las obligaciones técnicas, que a continuación se citan:

- ❖ Ejecutar el contrato conforme a los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y de acuerdo con lo requerido por la Institución Educativa, en condiciones de calidad y oportunidad; obrando de buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- ❖ Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado, realizando todas las gestiones y acciones necesarias para su proceso y el logro del objeto.
- ❖ Acatar las sugerencias que el supervisor o el contratante le haga, sobre el cumplimiento del objeto conforme a las especificaciones técnicas.
- ❖ Coordinar juntamente con la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO, todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente al supervisor cualquier imprevisto, duda, observación, impedimento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
- ❖ Presentar los parafiscales, seguridad social integral, riesgos laborales y demás documentos que la Institución requiera para el inicio del objeto contratado.

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	5 de 9

- ❖ Ejecutar el objeto del contrato en los horarios en que funciona la Institución.
- ❖ Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa.
- ❖ Cambiar o reponer los artículos defectuosos o de mala calidad.
- ❖ El contratista asume la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato y los gastos de transporte u otros costos que puedan ser generados en el desarrollo del objeto contratado.
- ❖ Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
- ❖ El contratista será responsable de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
- ❖ Mantener indemne a la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO, libre de todo reclamo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
- ❖ El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos.
- ❖ Presentar la respectiva seguridad social y aportes parafiscales para el pago y liquidación del contrato

3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

- ❖ Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
- ❖ Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- ❖ Pagar cumplidamente los valores pactados.
- ❖ Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato será con base en los estudios de mercado realizados previamente por la Institución Educativa, el cual ascenderá a la suma **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación, así como el valor de las primas de garantías y sus modificaciones.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	6 de 9

El valor del contrato a celebrar será con cargo del rubro “ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – MANTENIMIENTO 2.1.2.4 \$4.004.935; “ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – MMATERIALES Y SUMINISTROS 2.1.2.3 \$1.012.000 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12 expedido el 29 de junio de con recursos SGP, el cual se tiene para contratar según estudio de mercado realizado para la realización del contrato.”

Es importante señalar que en el valor de la propuesta se deben incluir los costos de los impuestos y estampillas que se generen por el contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

El valor mencionado fue calculado por la Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro, con base en precios obtenidos en el mercado, de lo cual se publicará posteriormente una convocatoria para dicha contratación, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

7. FORMA DE PAGO:

Se cancelará el 100% del Valor del Contrato, una vez firmada el acta a entera satisfacción por parte del Supervisor. dicho pago se realizará a la cuenta que indique el contratista mediante pago contra cuenta de factura o documento equivalente e informe por parte del contratista.

El pago quedará supeditado por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como la Ley lo ordena.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO, Cuchilla del Salado

9. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será 10 días (CALENDARIO) contados a partir de la firma del acta de inicio.

10. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente. De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13 Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	7 de 9

los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse” basado en el Manual de contratación de la Institución. Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual, que para el caso concreto y atendiendo la consulta que se realizó de precios de mercado la contratación estaría en el rango de 0 a 20 S.M.L.M.V.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LOS CONTRATOS ENTRE 0 HASTA 20 S.M.L.M.V.: El procedimiento de la invitación, como la elaboración del contrato, corresponderá al ordenador del gasto. La evaluación de las ofertas presentadas corresponderá al comité que para tales efectos se conforme en la institución. La suscripción del contrato corresponderá al representante legal. Todo el proceso será revisado por el supervisor del contrato.

Reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa

El OFERENTE deberá examinar cuidadosamente el presente documento, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en el que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato.

Antes de la entrega de la oferta, EL OFERENTE, debe verificar que se hayan incluido la totalidad de los documentos exigidos, que estos estén firmados, actualizados y en regla.

La oferta debe ser presentada por la persona natural o quien ejerza la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y en el certificado de cámara y comercio si hubiere lugar a ello.

12. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento de la norma, se establecen la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación:

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	8 de 9

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	ESPECIFICO	Interno	EJECUCION	Operacional	El incumplimiento parcial o total de las obligaciones impuestas al contratista.	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos	Probable	Mayor	Alta	Alta
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del funcionario a cargo del tema y aprobación del mismo	Baja	Menor	Baja	Baja
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta	Retraso en el proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	Probable	Mayor	Alta	Alta
3	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el CONTRATISTA seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato por consecuencia de la pandemia o similares.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Alta	Mayor	Mayor	alta
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los proceso de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO "Diversa-Amena-Moderna y Competitiva" MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	9 de 9

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO "Diversa-Amena-Moderna y Competitiva" MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	9 de 9

13. **GARANTÍAS:** Póliza de cumplimiento y garantía del 10% y 6 meses posteriores a la terminación derivada del cumplimiento y calidad del objeto contractual teniendo en cuenta todas las especificaciones y obligaciones emanadas del contrato.

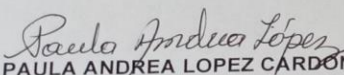
14. **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

15. **MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 100% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

16. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria HECTOR FELIPE MARIN RIOS con C.C. 1053832799 designada por el Rectora de la Institución, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación de la Institución y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001-Estatuto Anticorrupción.

Para constancia se firma a los 30 días del mes de junio de 2024.

Cordialmente,


PAULA ANDREA LOPEZ CARDONA
Rectora

Vereda Cuchilla del Salado teléfono: 606 879 29 85
e mail: iemiguelantoniocar@semmanizales.edu.co